Asunción, 06 de noviembre de 2013

DICTAMEN UOC N° 06/2013

JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE – AD REFERENDUM CON LA FIRMA TIGO TV (ID 251.165)

El Departamento de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10° del Decreto Reglamentario N° 21909 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Numeral 10 establece como una de las atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación, la de emitir dictamen que justifique las causales de la excepción a la Licitación establecidas en el Artículo N° 330 de la Ley.

MOTIVO/EXPLICACIÓN: La necesidad de contar con una cobertura eficiente de acceso a los medios de comunicación locales e internacionales para las máximas autoridades de la institución; el acceso inmediato a las noticias nacionales internacionales hace posible la toma de ciertas decisiones.

JUSTIFICACIÓN: Que, en atención a la necesidad de contar con el mencionado servicio se solicita la Contratación por Vía de la Excepción con la firma TIGO TV, por la necesidad de contar con una cobertura eficiente de acceso a los medios de comunicación locales e internacionales, que permita el acceso a las noticias, de tal forma a realizar acciones oportunas por parte de los funcionarios de las distintas dependencias.

Si bien es cierto que en el mercado existe otras empresas que brindan el servicio y conforme a estudios realizados, las mismas cuentan con pocas señales de nacionales (solamente SNT y TELEFUTURO) y casi la ausencia de canales argentinos. Además, el costo implícito que conllevaría las nuevas conexiones.

En consecuencia, el servicio que presta la firma TIGO TV, se adecua a las exigencias y necesidades de la Policía Nacional, ya que incluye todos los canales nacionales e internacionales y así mismo dicha contratación no implicará costo adicional ya que se utilizará el cableado existente en la Institución y sin instalación de antenas.

Que, la **Ley 2051/03 "De contrataciones Públicas",** en su Artículo 33°, establece los casos de Excepción a la Licitación, "Que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública, o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan **inc. a) El contrato sólo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".**

Que, el Artículo 70° ***Titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos*** del Decreto N° 21909/03, que Reglamenta la Ley 2051/03, establece los supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones. La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; 2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo.

Que, dicha firma cuenta con los requerimientos técnicos necesarios para la provisión del servicio de TV CABLE DIGITAL, en consecuencia reúne las exigencias y cubre las necesidades requeridas por la Policía Nacional, en la prestación de este tipo de servicio con respecto a la otra empresa que existe actualmente en el mercado y así mismo; ya se cuenta con toda la instalación del cableado y equipo decodificador proveído en su oportunidad por la empresa TIGO TV, con lo cual a su vez se actuaria en concordancia con el Principio de Economía y Eficiencia pregonado por la Ley 2051/03.

Que, los créditos presupuestados para sufragar dichos gastos están sujeto a la aprobación presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2014, en el Sub Grupo del Gasto 260 Servicios Técnicos y Profesionales.

Que, se considera que la Contratación cae en los supuestos de la excepción previstos en el Artículo 33 de la Ley 2051/2003, el responsable del Departamento de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, encuentra justificada las causales para hacer uso de la excepción y realizar el procedimiento de Contratación por Excepción, previo cumplimiento de las disposiciones legales.

PEDRO JOEL FLORENTIN STIGLICH
Comisario Principal DEJAP.
Jefe Departamento - UOC.